

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO PARA ESTUDIANTES CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INICIADOS

*Aprobado en Consejo de Gobierno del 22 de junio de 2023
Modificado por la Comisión Docencia de 15 de mayo de 2025*

Información del procedimiento

El **Real Decreto 534/2024, de 11 de junio**, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, permite el acceso a dichas enseñanzas a quienes hayan cursado estudios universitarios parciales, tanto en universidades españolas como extranjeras, siempre que la universidad en la que deseen continuarlos les reconozca un número mínimo de créditos ECTS.

Al amparo de esta normativa, se propone a la Comisión de Docencia de la Universidad de Alcalá la aprobación del siguiente procedimiento específico para la admisión de estudiantes con estudios universitarios iniciados, en los grados y cursos que la Universidad oferte cada curso académico.

Punto 1. Ámbito de aplicación

Este procedimiento será de aplicación:

- a) A las solicitudes de personas que hayan cursado estudios universitarios oficiales parciales en universidades españolas o extranjeras, y que acrediten haber superado un número mínimo de cursos académicos correspondientes a los estudios para los que solicitan la admisión.
- b) A las solicitudes de estudiantes que estén cursando una titulación en un determinado Centro de la Universidad de Alcalá y deseen continuar los mismos estudios en otro Centro de esta misma Universidad.

Punto 2. Preinscripción simultánea

Las personas que soliciten la admisión por esta vía (traslado de expediente) deberán, paralelamente, presentar solicitud de admisión a través del procedimiento general de preinscripción del Distrito Universitario de Madrid, incluyendo como una de las opciones el Grado para el que solicitan el traslado.

Punto 3. Criterios de resolución

Serán resueltas conforme a este procedimiento las solicitudes de admisión presentadas por los estudiantes contemplados en el punto 1, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Acreditar un número mínimo de cursos académicos superados en el Grado que se desea continuar, y
- Haber alcanzado un rendimiento académico mínimo en los estudios de procedencia, ambos requisitos de acuerdo con lo establecido en los Anexos I y II de la convocatoria publicada anualmente en la página web institucional.

El rendimiento académico será el que resulte de dividir los créditos superados entre el número

de años cursados, expresado en porcentaje.

Solo se tendrán en cuenta aquellas solicitudes en las que el solicitante haya alcanzado tanto la **nota media del expediente** como la **nota mínima de admisión exigidas en la convocatoria anual** correspondiente para cada uno de los estudios de Grado ofertados.

Punto 4. Oferta de plazas

1. Anualmente, en cada curso académico y con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes, la Universidad de Alcalá hará pública la oferta de plazas correspondiente a los estudios a los que será de aplicación el procedimiento descrito en la presente norma.
2. En este procedimiento de admisión no se ofertarán plazas en los cursos primero y segundo.
3. En los estudios de Grado de 240 créditos ECTS, únicamente se ofertarán plazas para el tercer curso.
4. En los estudios de Grado con una duración superior a 240 créditos ECTS, se podrán ofertar plazas tanto en el tercer como en el cuarto curso.
5. Las dobles titulaciones quedan excluidas del ámbito de aplicación de este procedimiento de admisión por traslado de expediente.

Punto 5. Convocatoria

La convocatoria correspondiente a cada curso académico, que incluirá la oferta de plazas, los requisitos y la información detallada del procedimiento, se publicará en la sede electrónica de la Universidad de Alcalá, a través del siguiente enlace:

<https://www.uah.es/es/admision-y-ayudas/grados/admision/preinscripcion/index.html#iniciar-estudios-desde>

Punto 6. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes por esta vía coincidirá con el establecido para la fase ordinaria del procedimiento general de preinscripción del Distrito Universitario de Madrid en cada curso académico. Solo podrá presentarse solicitud para un único estudio de Grado.
2. Quedarán excluidas del proceso de adjudicación aquellas solicitudes que:
 - Se refieran a estudios no incluidos en la oferta publicada.
 - No cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en el presente procedimiento y en la convocatoria correspondiente.
 - Procedan de estudiantes que accedieron a los estudios de Grado mediante adaptación, reconocimiento o convalidación de estudios previos, incluidos los cursados en centros extranjeros, así como por pruebas de acceso para mayores o con Bachillerato homologado.
3. Las solicitudes deberán presentarse mediante el formulario electrónico habilitado al efecto, con acceso desde la página web de la Universidad de Alcalá.

Punto 7. Ordenación de solicitudes

Cuando en un determinado estudio la oferta de plazas contemple distintos cursos, las solicitudes de admisión se clasificarán por curso.

Una vez realizada la clasificación, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor según la puntuación resultante de la suma de la nota media del expediente académico y la nota de admisión correspondiente al curso al que se solicita el acceso.

Punto 8. Adjudicación de plazas

Ordenadas según lo establecido en el punto anterior, las solicitudes de aquellos estudiantes que cumplan la totalidad de los requisitos serán objeto de adjudicación conforme a la oferta de plazas establecida para cada curso y estudio de Grado.

Punto 9. Documentación

Junto con la solicitud de admisión, en la que deberá indicarse el estudio y el curso al que se desea acceder, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Resguardo de la preinscripción realizada en el Distrito Universitario de Madrid.
- Documento de identidad.
- Informe académico con la nota media de los estudios universitarios cursados, emitido con fecha posterior al 1 de mayo del año en curso y dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
- Justificante del pago del precio público correspondiente, conforme al Decreto de precios públicos de la Comunidad de Madrid, Anexo V.

Estudiantes con estudios realizados en el extranjero deberán aportar, además:

- Acreditación lingüística de nivel B2 de español, salvo que tengan nacionalidad de países hispanohablantes y procedan de un sistema educativo cuya lengua oficial sea el español.
- Plan de estudios con la ordenación temporal (por cursos) de las materias de la titulación cursada, debidamente sellado por la universidad de origen.
- Declaración jurada de equivalencia de calificaciones al Sistema Universitario Español, emitida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

Punto 10. Traslados forzosos

Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos anteriores, se valorarán de forma específica las solicitudes de admisión por traslado de expediente de estudiantes que acrediten fehacientemente un traslado forzoso de residencia, conforme a los siguientes supuestos:

- a) **Deportistas de Alto Nivel o Alto Rendimiento que, por motivos deportivos, se vean obligados a cambiar de residencia**, siempre que se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS en alguno de los siguientes Grados:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
- Grado en Maestro en Educación Primaria
- Grado en Fisioterapia

Documentación requerida:

- Documento de identidad
- Certificado académico de los estudios cursados con nota media
- Impreso de solicitud indicando el Grado solicitado
- Acreditación como Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento, expedida por el Consejo Superior de Deportes o por la Comunidad Autónoma
- Acreditación de la relación laboral y alta en la Seguridad Social con un club o sociedad anónima deportiva

b) Estudiantes con protección temporal de la Unión Europea por situación de desplazamiento que obtengan el reconocimiento de un mínimo de 30 créditos ECTS en Grados del ámbito de Artes y Humanidades u otros con vacantes disponibles.

Documentación requerida:

- Documento de identidad con indicación de la protección temporal
- Acreditación UNEDasiss
- Certificado académico de estudios cursados y su traducción oficial (por traductor jurado)
- Programas de asignaturas y su traducción oficial (por traductor jurado)
- Declaración jurada de equivalencia de calificaciones al Sistema Universitario Español, emitida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional

Enlace de referencia:

Equivalencia de notas medias – Ministerio de Educación y FP

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

- Impreso de solicitud indicando el Grado solicitado

Punto 11. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán formalizarse a través del formulario electrónico habilitado en la página web de la Universidad de Alcalá, adjuntando la documentación requerida en cada caso.

Plazo

Para cada curso académico, el plazo límite de presentación de solicitudes por traslado forzoso será el 15 de septiembre.

Punto 12. Resolución de admisión y adjudicación de plazas

La resolución definitiva de admisión se publicará en la web de la Universidad de Alcalá, en la misma fecha de la publicación oficial de admisión de nuevo ingreso del Distrito de Madrid. A excepción del estudiantado al que se refiere el punto 10, al que se le comunicará la admisión de forma individual.

Disposición final

Este procedimiento entrará en vigor a partir de la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente al curso 2025/26 en la página web oficial de la Universidad de Alcalá.

Cualquier situación no prevista de forma explícita en este documento será resuelta por el Vicerrectorado con competencia en materia de admisión a Grado.

Asimismo, este procedimiento podrá ser objeto de revisión o modificación anual, en función de las necesidades académicas, organizativas o normativas de la Universidad de Alcalá